



RUC: 20181009161

Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDPB

Punta de Bombón, 21 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Qué, Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título preliminar de la Ley orgánica de municipalidades.

Que, el Art. 9 de la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades "Son Atribuciones del Concejo Municipal, en su inc. 23) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que el Art. 20 de la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé "Atribuciones del Alcalde, en el inc. 12) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios";

Que, Según el Art. 39 de la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades; prevé que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, El artículo 40 de la Ley N° 27972° Ley Orgánica de Municipalidades; dicta "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Art. 69 de la Ley N° 27972° Ley Orgánica de Municipalidades; refiere que "Son rentas municipales: 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", en su Artículo 60° establece que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de

Ahora Sí... La Punta está cambiando



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

RUC: 20181009161

tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, Según el artículo 41 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, el cual prevé que La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Según el Informe N° 151-2016-KRY-GDUR/MDPB, emitida, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la condonación del pago de la multa por la instalación no autorizada de postes en el Distrito de Punta de Bombon.

Que, según el Acuerdo del Concejo N° 012-2016/MDPB, de fecha 21 de marzo del 2016, en el cual se aprobó la condonación del pago de la multa por la instalación no autorizada de postes en el Distrito de Punta de Bombon.

ORDENANZA MUNICIPAL

APROBAR CONDONACIÓN DEL PAGO DE LA MULTA POR LA INSTALACIÓN NO AUTORIZADA DE POSTES EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON.

Artículo 1º.- APROBAR la condonación del pago de la multa por la instalación no autorizada de postes en el Distrito de Punta de Bombon.

Artículo 2º La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Hasta el cinco de abril del 2016.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



[Firma manuscrita]
José Miguel Ramos Carrera
ALCALDE

Ahora Sí... La Punta está cambiando